



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 782-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

**VISTOS:**

El Expediente N° 8965-2023, de fecha 20 de junio de 2023; Informe N° 297-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM de fecha 28 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorandum N° 1568-2023-MDT-LLOY/GPP, de fecha 18 de julio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 1261-2023-MDT-OGAJ de fecha 01 de agosto de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N°615-2023-MDT-A de fecha 03 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Secretaría General; Memorandum N°917-2023-MDT-OGAyF de fecha 17 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 366-2023-MDT-SGT.TESORERIA/RVAM de fecha 23 de agosto del 2023 emitido por la sub gerencia de Tesorería; Informe N° 416-2023-MDT-REM/JEPM de fecha 23 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Remuneraciones; Informe Legal N° 1433-2023-MDT-OGAJ de fecha 29 de agosto del 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°1964-2023-MDT-LLOY/GPP de fecha 01 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, contamos con la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, en su artículo 4, establece: "Acciones administrativas en la ejecución al gasto. - Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Planeamiento y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces".

Así mismo, tenemos la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la cual expresa en su artículo 4° que "4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)".

Que, dado a la naturaleza de nuestra entidad nos encontramos sujetos a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que en su artículo 6° señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, en su artículo 20° numeral 6 señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de lo actuados tenemos el Expediente N° 8965-2023, de fecha 20 de junio de 2023 mediante el cual la administrada Rosa Violeta Alban Montero reitera la solicitud de pago de vacaciones trucas CAS temporal N° 012-2021-MDT-SG-RR.HH y recalcuro de CTS en relación al expediente N° 4204 e Informe Legal N° 545-2023-MDT-GAJ, por el periodo del 12 de mayo del 2021 al 31 de agosto del 2022.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 782-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de setiembre de 2023.

Que, mediante **Informe N° 297-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM** de fecha 28 de junio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento la liquidación practicada por concepto de vacaciones truncas solicitada a través del Informe N° 171-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM. Se practica la liquidación por el importe s/. 5,108.81, desagregado s/. 4,908.33 por pago de vacaciones truncas y S/ 200.48 por concepto de ESSALUD (9%).

Que, con **Memorandum N°1568-2023-LLOY/OGPP** de fecha 18 de julio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal por concepto de vacaciones truncas de la ex servidora Rosa Violeta Alban Montero – Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001611 de 18 de julio del 2023 por el importe de S/. 5,108.81.

Que, mediante **Informe Legal N° 1261-2023-MDT-GAJ** de fecha 01 de agosto del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica opina declarar fundada la solicitud de vacaciones truncas por lo que se debe emitir el acto resolutorio declarando fundada la solicitud de pago de vacaciones truncas, representada por la administrada y ex servidora Rosa Violeta Alban Montero, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, Régimen Administrativo de Servicios, correspondiente al periodo 2021-2022 de 1 año 7 meses comprendido por el periodo del 12 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2022. Por tanto, corresponde autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas de la administrada por el importe de S/5,108.81.

Que, con fecha 03 de agosto del 2023 se expide la **Resolución de Alcaldía N° 615-2023-MDT-A**, la cual resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, presentada por la administrada Rosa Violeta Alban Montero, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al periodo 2021-2022, de 01 años y 07 meses comprendido entre el 12 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2022 (...)"

Que, mediante **Memorandum N° 917-2023-MDT-OGAyF** de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas hace llegar el Memorandum N° 1568-2023-LLOY/OGPP, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto emite Certificación Presupuestal N° 161-2023 para el pago por concepto de Compensación Vacacional a favor de la ex servidora CAS Rosa Violeta Alban Montero, siendo el monto de S/. 5,108.81 en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 615-2023-MDT-A.

Que, mediante **Informe N° 366-2023-MDT-SGT.TESORERIA/VAM** de fecha 23 de agosto del 2023 la Oficina de Tesorería solicita la rectificación de cálculo de compensación vacacional, siendo que le corresponde por el año 2021 el monto de S/ 1,908.33 y por el año 2022 S/. 2,000.00 haciendo un total por los años 2021 -2022 la suma de S/3,908.33.

Que, con el **Informe N° 416-2023-MDT-REM/JEPM** de fecha 23 de agosto del 2023, la oficina de remuneraciones indica que habido un error en el calculo del tiempo laborado, por lo que se hace un nuevo cálculo y la modificación.

Que, mediante el **Informe Legal N° 1433-2023-MDT-OGAJ** de fecha 29 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión: Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 615-2023-MDT-A de fecha 03 de agosto del 2023 en todos sus extremos. Se declare fundada la solicitud de pago de vacaciones truncas presentada por la administrada y ex servidora Rosa Violeta Alban Montero bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al periodo 2021-2022, de 01 años, 03 meses y 19 días comprendido entre el 12 de mayo del 2021 al 31 de agosto del 2022. Autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas por el importe de s/. 4,108.81.

Que, mediante **Memorandum N° 1964-2023-MDT-LLOY/GPP** de fecha 01 de agosto del 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Gerencia Municipal solicita la rebaja de la Certificación Presupuestal por el monto de S/1,000.00 por el pago de beneficios sociales a favor de la ex servidora Rossa Violeta Alban Montero.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 782-2023-MDT-A.

Tambogrande, 14 de setiembre de 2023.

alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 615-2023-MDT-A de fecha 03 de agosto de 2023 en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, presentada por la administrada y ex servidora Rosa Violeta Alban Montero, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 correspondiente al periodo 2021-2022, de 01 años, 03 meses y 19 días comprendido entre el 12 de mayo del 2021 al 31 de agosto del 2022.

**ARTICULO TERCERO.** - AUTORIZAR EL PAGO por concepto de vacaciones truncas de la administrada por el importe de S/4,108.81, conforme se detalla:

Vacaciones truncas	s/. 3,908.33
ESSALUD (9%)	S/. 200.48
TOTAL	S/. 4,108.81

**ARTICULO CUARTO.** - PREVIO a la ejecución del desembolso, solicítese a la Oficina de Recursos Humanos, efectúe el cálculo de los descuentos correspondiente y se ejecute el importe neto conforme se indica en el anexo del Informe N°0416-2023-MDT-SGRH-REM-EJPM, de fecha 23 de agosto del 2023.

**ARTICULO QUINTO.** - COMUNIQUESE a la Sra. Rosa Violeta Alban Montero, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines legales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
 Segundo Gregorio Melendez Zurita  
 ALCALDE

